

Nueva Información sobre la “Carga Pública” en la Ley de Inmigración

febrero de 2020

INTRODUCCIÓN

El 14 de agosto de 2019, el Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos (DHS, por sus siglas en inglés) emitió una regla final que redefine quién califica como una "**carga pública**" según la ley de inmigración de los Estados Unidos. La regla iba a tomar efecto el 15 de octubre de 2019, pero la implementación se detuvo temporalmente debido a varias demandas federales. El 27 de enero de 2020, la Corte Suprema de los Estados Unidos dictaminó que las nuevas reglas de carga pública podrán tomar efecto mientras el litigio continúa en los tribunales inferiores. Como tal, el DHS anunció que comenzarían a implementar la nueva regla a partir del **24 de febrero de 2020**.

La nueva regla ha creado mucho **miedo y confusión** entre los proveedores de servicios y los clientes por igual. Muchas familias asustadas han discontinuado sus beneficios o se han negado a participar en programas de asistencia para los que pueden seguir siendo elegibles, y que pueden ser necesarios para sobrevivir y prosperar. Pero muchos que no son ciudadanos están eximidos de la prueba de carga pública y siguen siendo elegibles para estos programas.

¿QUÉ ES LA “CARGA PÚBLICA”?

Una prueba para determinar si alguien que solicita la Residencia Permanente Legal (tarjeta verde) a través de un/a pariente o una visa para entrar a los EE. UU. pueda parecer probable que dependa de beneficios públicos en el futuro.

¿A QUIÉN LE AFECTA LA PRUEBA DE CARGA PÚBLICA?

Solo aplica a las personas que solicitan la residencia permanente (tarjeta verde) a través de un/a pariente o una visa para entrar a los EE. UU. ¡Otros tipos de casos de inmigración no se ven afectados, incluyendo la solicitud de naturalización (ciudadanía estadounidense)!

¿QUÉ DICE LA NUEVA REGLA DE CARGA PÚBLICA?

La nueva regla establece una prueba más estricta para que las personas demuestren que no dependerán de beneficios públicos en el futuro. Un oficial de inmigración considerará diferentes factores, incluyendo los ingresos familiares, la inscripción en ciertos programas de beneficios públicos, y la probabilidad de que el solicitante sea o permanezca empleado.

¿CUÁNDO ENTRARÁ EN VIGOR LA NUEVA REGLA DE CARGA PÚBLICA?

La nueva regla entrará en vigor para las solicitudes presentadas a partir del 24 de febrero de 2020; no se considerarán beneficios recibidos antes de esa fecha al determinar si es probable que alguien se convierta en una carga pública. Pero varias demandas federales que desafían la regla siguen pendientes y, por lo tanto, pueden afectar la continuación de la regla en el futuro.

¿LA NUEVA REGLA AFECTA LA ELEGIBILIDAD DE LOS INDIVIDUOS PARA CUALQUIER BENEFICIO PÚBLICO?

¡No! La nueva regla de carga pública no cambia la elegibilidad para ningún programa de beneficios públicos; si alguien calificó para ciertos beneficios antes, todavía son elegibles aún después del 24/02/20.

¿A QUIÉN NO LE AFECTA LA CARGA PÚBLICA?

Muchas categorías de inmigrantes / no ciudadanos no tienen que preocuparse por las reglas de carga pública:

- Refugiados y asilados
- Personas con visa U, visa T, VAWA (protección bajo la Ley de Violencia Contra la Mujer), o SIJS (clasificación como Joven Inmigrante Especial)
- Solicitantes de DACA (Acción Diferida para los Llegados en la Infancia) o TPS (Estatus de Protección Temporal)
- La mayoría de los residentes permanentes legales (titulares de la tarjeta verde)
- Ciudadanos estadounidenses

SI UN/A RESIDENTE PERMANENTE LEGAL (LPR POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) DESEA SOLICITAR LA CIUDADANÍA ESTADOUNIDENSE, ¿PERJUDICARÁ SU SOLICITUD SI UTILIZAN BENEFICIOS?

¡No! No existe una prueba de carga pública para la naturalización (el proceso de solicitar la ciudadanía estadounidense). Los residentes permanentes que viajan fuera de los EE. UU. por más de 6 meses a la vez pueden estar sujetos a las reglas de carga pública.

¿QUÉ SUCEDE SI EL NIÑO DE UN SOLICITANTE U OTRO MIEMBRO DE LA FAMILIA RECIBE BENEFICIOS PÚBLICOS?

La regla sólo considera los beneficios recibidos por la persona que solicita la residencia permanente o la visa; los beneficios recibidos por los miembros de la familia, como los niños ciudadanos estadounidenses, no contarán en contra del solicitante.

¿SON TODOS LOS BENEFICIOS PÚBLICOS PARTE DE LA REGLA?

¡No! Solo 9 programas de beneficios son parte de la regla:

- Ingreso de seguridad suplementario (SSI, por sus siglas en inglés)
- Asistencia temporal para familias necesitadas (TANF, por sus siglas en inglés)
- Asistencia en efectivo por agencias federales, estatales, o locales
- Institucionalización a largo plazo pagada por el gobierno
- Medicaid
- Programa de asistencia y nutrición suplementaria (SNAP, por sus siglas en inglés, o "cupones de alimentos")
- Programa de vales de elección de vivienda de la Sección 8
- Asistencia de alquiler basada en proyecto de la Sección 8
- Vivienda pública

La mayoría de las personas que solicitan la residencia permanente ya no son elegibles para estos programas; si son elegibles, generalmente están exentos de la prueba de carga pública. Además, muchos otros beneficios, como nutrición suplementaria especial para mujeres, bebés y niños (WIC, por sus siglas en inglés), educación pública y el programa Head Start, programas de comidas escolares gratuitas o reducidas, programa de seguro médico para niños (CHIP, por sus siglas en inglés), y otros no son parte de la regla de carga pública. ¡Las familias elegibles deben continuar recibiendo estos beneficios importantes!

¿QUÉ DEBO HACER SI TENGO PREGUNTAS?

¡Nunca brinde asesoramiento legal si no es abogado o representante acreditado por el Departamento de Justicia! Hacerlo podría resultar en el ejercicio de la abogacía no autorizado, que conlleva sanciones civiles y penales; además, proporcionar a alguien el consejo equivocado, incluso cuando está bien intencionado, puede causar problemas importantes en su caso de inmigración. Los clientes que tengan preguntas sobre sus situaciones específicas deben consultar con un abogado de inmigración; pueden comunicarse con el programa de **CCDA, Hogar Immigrant Services - Legal** al **(703) 534-9805**, o solicitarnos referencias adicionales a otros abogados y organizaciones sin fines de lucro de renombre en el área.